



DECRETO N°

0263

NEUQUÉN,

12 MAR 2026

El Expediente OE N° 4756-C-2025; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Pamela Florencia Contrera, D.N.I. N° 28.485.388 solicitó una reserva de apeaje para personas con discapacidad en el frente de la Escuela N° 362 ubicada en calle La Grulla en intersección con calle Los Loros del Barrio Z1, lugar donde asiste su hija menor de edad;

Que lo solicitado se fundamenta en la discapacidad que padece la niña, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido con fecha 04 de julio de 2024 por la Junta de Evaluadora de la Discapacidad de la Junta de Neuquén, obrante en las actuaciones;

Que conforme surge de la constancia obrante a fojas 17 de las presentes actuaciones, el mencionado Certificado Único de Discapacidad se encuentra vigente hasta el día 04 de julio de 2034;

Que la Directora de la referida Escuela N° 362, ratificó la solicitud de una reserva de apeaje, fundamentando lo requerido en la necesidad de contar con un espacio reservado para el ascenso y descenso de los alumnos que concurren a esa institución, los días lunes a viernes, de 07:50 horas a 18:00 horas;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas, a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2º), inciso 2) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de apeaje a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos...*"; en tanto que el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal, indica: "(...) *Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";

Que la solicitud de reserva de apeaje para personas con discapacidad, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo

Dra. MARIANA LUJÁN JONAS
Coordinadora de Despacho y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0263-26

certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y de la documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto Reglamentario N° 1089/06 de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406 establece en su artículo 3º) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido, el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- establece que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Decreto Reglamentario N° 1089/06 de la Ordenanza N° 10406;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, destacando que la calle La Grulla posee doble sentido de circulación Sur-Norte y Norte-Sur, se encuentra en una zona urbana con suelo natural (ripió) con estacionamiento habilitado en ambos márgenes y fuera del radio de estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, se sugirió el otorgamiento de la reserva sobre el margen Este de la calzada de la calle La Grulla, consistente en un (1) módulo de 6,50 metros de largo y 3,50 metros de ancho, a 51,00 metros del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en intersección con la calle Los Loros;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 2º) inciso 5) establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 150/2025, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección


SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA
• Despacho y Legales
• Asesoría Legal y Técnica
• Asesoría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0263-26

Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular en tal sentido desde el punto de vista legal;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaria de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 961/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;


Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje para personas con ----- discapacidad a favor de la Escuela N° 362, ubicada en calle La Grulla en intersección con calle Los Loros del Barrio Z1 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros con cincuenta


MARIANA ASINAS AGUILAR
Jefa de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno y Coordinación
MUNICIPIO DE NEUQUÉN

centímetros (6,50 metros) de longitud por tres metros con cincuenta centímetros (3,50 metros) de ancho con su respectiva señalización vertical y horizontal sobre la calle La Grulla, a cincuenta y un metros (51,00 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava) en la intersección con la calle Los Loros, a los fines de ser utilizada exclusivamente para los vehículos encargados del traslado de las infancias de la entidad educativa, durante el periodo lectivo los días lunes a viernes de 07:50 horas a 18:00 horas; en los términos de los artículos 2º inciso 2), y 3º inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º inciso 4) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la entidad educativa del presente decreto y por el término de dos (2) años conforme las previsiones del artículo 3º inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 1089/06, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

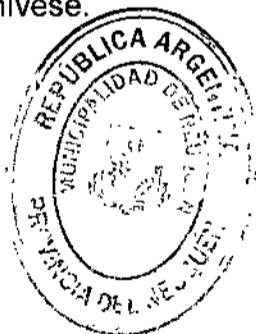
Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y de Ingresos Públicos, de lo dispuesto en la presente norma legal.


Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA JULIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN